PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 8207.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO TEOFILO JIMENEZ.-

--o--

Form. 29
Nº 3126.-

S.3.Nº..... Asunción, 27 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 3432/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Teófilo Jiménez, con Registro Nº 19 de San Antonio, en el que reclama la pensión que le corrsponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 40% demdéficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 68 del 9 de Octubre de 1.951; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Teófilo Jiménez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.939, de acuerdo con el Art.3º del Decreto Nº 10463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º. del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco J. Pérez

[signature]